



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Patrimonio de la Comunidad Autónoma. Edificios. Decreto 19/2011, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento en el que se establecen las normas comunes de gestión y administración de los Edificios Administrativos del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula su Consejo Gestor 5277

Consejería de Igualdad y Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Corrección de errores de la Orden de 29 de diciembre de 2010 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2011 destinadas a la realización de acciones formativas de la oferta preferente de la Consejería de Igualdad y Empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas 5289

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación**

Tribunales. Resolución de 31 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la realización del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2011 **5291**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Convenios. Resolución de 17 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se resuelve el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Vivienda para la realización y financiación de diversas obras de recuperación de la Calzada Romana de la Plata a su paso por Baños de Montemayor **5292**

Convenios. Resolución de 17 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga (Addenda) al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de octubre de 2010 entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural **5295**

Consejería de Fomento

Capacitación profesional. Resolución de 21 de febrero de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario, horario y lugar de celebración de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las funciones de Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura **5298**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 16 de diciembre de 2010, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz, en la que se recogen acuerdos relativos al calendario laboral para 2011, tablas salariales definitivas para 2009 y 2010" **5299**

Convenios Colectivos. Resolución de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de la sentencia n.º 338/2010, en la que se declaran definitivas las tablas salariales y pluses de



convenio correspondientes al año 2009 y su revisión del año 2010, y del auto de 22 de septiembre de 2010, por el que se aclara un punto de la sentencia anterior, atinentes ambos al Convenio Colectivo de Trabajo en vigor para el sector de comercio del metal de la provincia de Badajoz **5310**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 17 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **5316**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 15 de febrero de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 13/2011 **5318**

V ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 8 de febrero de 2011 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º ES-6/2010, en materia de grúas-torre **5320**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 18 de febrero de 2011 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-8372 **5321**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 11 de febrero de 2011 sobre notificación del expediente n.º 124/06.06, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias **5322**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Productos reactivos para análisis clínicos de bioquímica Core-Lab para el Servicio de Bioquímica del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia". Expte.: CS/07/1110068400/10/PA **5322**



Notificaciones. Anuncio de 7 de febrero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 11/2011, en materia de salud pública **5325**

Notificaciones. Anuncio de 10 de febrero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 15/2011, en materia de salud pública **5325**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 10 de febrero de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes de empleo estable que se relacionan **5326**

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Normas subsidiarias. Anuncio de 16 de febrero de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación n.º 16 de las Normas Subsidiarias **5328**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 15 de febrero de 2011 sobre Estudio de Detalle **5328**

Ayuntamiento de Montehermoso

Urbanismo. Edicto de 31 de enero de 2011 sobre aprobación definitiva del proyecto técnico (reparcelación y urbanización) de la avenida Federico García Lorca **5329**

Ayuntamiento de Montijo

Urbanismo. Edicto de 25 de noviembre de 2010 sobre Estudio de Detalle **5329**

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura

Convocatoria. Anuncio de 25 de febrero de 2011 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria **5329**

Federación Extremeña de Judo y Deportes Asociados

Convocatoria. Anuncio de 15 de febrero de 2011 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente **5334**

Notaría de Olivenza

Información pública. Edicto de 14 de febrero de 2011 sobre notificación de acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida **5334**

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

DECRETO 19/2011, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento en el que se establecen las normas comunes de gestión y administración de los Edificios Administrativos del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula su Consejo Gestor. (2011040023)

Artículo único. Aprobación del Reglamento.

Disposición adicional primera. Información para el Consejo Gestor de Edificios Administrativos.

Disposición adicional segunda. Reorganización o reestructuración en edificios administrativos.

Disposición adicional tercera. Medios electrónicos.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de la administración y financiación de edificios administrativos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS.

SECCIÓN 1.ª. ÓRGANOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 3. El Consejo Gestor de Edificios Administrativos. Creación, fines e integración.

Artículo 4. De los órganos del Consejo Gestor de Edificios Administrativos.

Artículo 5. El Presidente/a.

Artículo 6. De la composición del Pleno.

Artículo 7. De las funciones del Pleno.

Artículo 8. De la composición y funciones de la Comisión Permanente.

Artículo 9. Del funcionamiento del Pleno y de la Comisión Permanente.

Artículo 10. De la composición y funcionamiento de las Secciones Técnicas de Apoyo.

SECCIÓN 2.ª. NORMAS COMUNES DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 11. Conceptos y clases de edificios administrativos.

Artículo 12. Régimen de afectación de los edificios administrativos.

Artículo 13. De la administración y gestión del edificio administrativo de uso exclusivo.

Artículo 14. De la administración y gestión del edificio administrativo de destinos múltiples.

Artículo 15. De la administración y gestión del edificio administrativo de uso compartido.

Artículo 16. Gastos comunes de los edificios administrativos.

Artículo 17. Reformas o rehabilitación en edificios administrativos.

Artículo 18. Utilización de la sala de juntas o reuniones de edificios administrativos.



La exigencia actual planteada por un principio de buena administración de los recursos públicos, que encuentra su base en el artículo 31.2. de la Constitución Española, obliga a la programación y ejecución de los criterios de eficiencia y economía en el ámbito específico de los inmuebles que tienen el carácter de edificios administrativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con la reciente entrada en vigor de la reforma de nuestro Estatuto de Autonomía, aprobada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ese principio administrativo se reafirma especialmente en nuestro ámbito territorial y patrimonial en su artículo 39, enfatizando particularmente, además, su proyección respecto a la asunción de funciones que sean inherentes a la gestión del demanio especial afectado y siguiendo la línea ya marcada por su anterior norma estatutaria de referencia, en cuanto a la reafirmación de la existencia de un patrimonio con el carácter de propio y la reserva de ley consiguiente en esta materia, ya materializada en nuestro ámbito por la también reciente y vigente Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de esta Comunidad Autónoma.

Tras la entrada en vigor de los Reglamentos Generales del Inventario y de Procedimientos en materia de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es preciso continuar el desarrollo y ejecución de la ley con el presente decreto por el que se aprueba el Reglamento en el que se establecen las normas comunes de gestión y administración de los edificios administrativos del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula su Consejo Gestor.

En consecuencia, la necesidad de elaborar el Reglamento en el momento que nos ocupa es incuestionable:

Por una parte, la disposición final primera de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio, contiene la habilitación al Consejo de Gobierno para que en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley, dictar su reglamento general de ejecución y demás disposiciones reglamentarias para su aplicación y desarrollo. La entrada en vigor de la Ley fue el pasado 17 de agosto de 2008. En cumplimiento de lo dispuesto en los transcritos preceptos de la Ley 2/2008, así como muchos otros dispersos a lo largo de su articulado imponen la obligatoriedad de su desarrollo reglamentario. En este sentido, parcialmente ya se han cumplido las prescripciones legales con la reciente entrada en vigor tanto del Decreto 118/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General del Inventario del Patrimonio, como del Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio.

Y por otra, este Reglamento se configura como un paso más destinado a la consecución del fin último del buen uso y utilización de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habida cuenta que con el mismo se pretende mejorar la eficacia en la gestión de los edificios administrativos que constituyen una porción significativa del patrimonio público autonómico. Mejora que se conseguirá mediante la coordinación de todos los órganos de esta Administración a través de su participación en el Consejo Gestor de Edificios Administrativos.

Con la aprobación de esta norma se culminará el desarrollo reglamentario de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio, desplegando de forma plena y efectiva todas las previsiones contenidas en la misma en este sentido, y se coadyuvará, desde el punto de vista patrimonial, al establecimiento de medidas específicas dirigidas a que el grado de utilización y el



tipo de uso de cada inmueble, edificio administrativo se aproxime al considerado como óptimo y racional.

El Reglamento se estructura en dos capítulos: el primero, destinado a establecer las disposiciones generales en la materia, delimitando su objeto y ámbito de aplicación; el segundo, a regular la gestión y administración, propiamente dicha, de los inmuebles que tienen la consideración de edificios administrativos, que se divide, a su vez, en dos secciones: una definiendo los órganos de gestión y administración, y otra fijando sus normas comunes.

La presente norma concluye con tres disposiciones adicionales, una transitoria y una final. Las disposiciones adicionales se destinan a regular el cauce y plazo de la transmisión de la información necesaria, desde las distintas Consejerías, organismos públicos y entes públicos de Derecho Administrativo al Consejo Gestor de Edificios Administrativos que posibilite el correcto desarrollo de las funciones que se le encomienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, habiéndose evacuado las consultas e informes exigidos, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo único. Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento en el que se establecen las normas comunes de gestión y administración de los Edificios Administrativos del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula su Consejo Gestor.

Disposición adicional primera. Información para el Consejo Gestor de Edificios Administrativos.

En el plazo de los tres meses siguientes desde la solicitud del órgano directivo competente en materia patrimonial, las Consejerías, organismos públicos y entes públicos de Derecho Administrativo de esta Administración deberán enviar al Consejo Gestor de Edificios Administrativos información puntual y detallada de los edificios administrativos donde se realicen las funciones administrativas encomendadas en todo el territorio de Extremadura, ya sean afectados, adscritos o cedidos, en régimen de propiedad, arrendamiento o cualquier título o derecho que se ostente sobre los mismos, con indicación de su localización, descripción física, planos si los hubiere, superficie útil y construida si constara, servicios administrativos y relación de los empleados públicos destinados, con especificación del puesto desempeñado, e informe sobre el grado de ocupación o utilización del inmueble.

Recibida la información anterior por el órgano directivo competente en materia patrimonial, la Comisión Permanente del Consejo Gestor de Edificios Administrativos emitirá un informe sobre el nivel de ocupación de los inmuebles y propondrá, en su caso, las medidas que se estimen convenientes para la optimización de los espacios disponibles en los mismos. Este informe será determinante para la concertación de nuevos arrendamientos de inmuebles para esta Administración, salvo justificación de circunstancias especiales por el órgano proponente o se trate de novación o sustitución de arrendamientos por minoración de rentas.

***Disposición adicional segunda. Reorganización o reestructuración en edificios administrativos.***

Por el órgano responsable de la administración y gestión del edificio administrativo o, en su caso, los servicios competentes de las Consejerías, organismos públicos y demás entes públicos de Derecho Administrativo se comunicarán en el plazo de un mes al Consejo Gestor de Edificios Administrativos los cambios o modificaciones que se efectúen en la distribución de los espacios de los edificios administrativos como consecuencia de reorganizaciones administrativas o reestructuraciones orgánicas, para su anotación y constancia en el Inventario Especial de Edificios Administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento respecto a la verificación de los proyectos de obras que recaigan sobre los mismos.

Disposición adicional tercera. Medios electrónicos.

Mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda podrán desarrollarse los procedimientos previstos en la presente norma para que en la evacuación de consultas, petición, emisión de informes y demás trámites se utilicen medios electrónicos.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de la administración y financiación de edificios administrativos.

Las funciones descritas en los artículos 13, 14, 15 y 16 relativas a la administración, financiación presupuestaria y gastos comunes de los edificios administrativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura continuarán ejerciéndose por los órganos que, a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, las tuvieran atribuidas hasta tanto que, por el órgano directivo competente en materia patrimonial, se proceda a la regularización de la ocupación del inmueble mediante la orden de mutación demanial correspondiente y a la asignación de las dotaciones presupuestarias diferenciadas conforme al grado de ocupación, en su caso.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de febrero de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de este Reglamento es desarrollar el Título IV de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y comprenderá la regulación de:
 - a) Las normas comunes de gestión y administración de los edificios administrativos del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) La composición, organización y funciones del Consejo Gestor de Edificios Administrativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Todas las referencias que en el Reglamento se efectúen a la Ley se entenderán efectuadas a la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento es aplicable a todos los bienes que tengan o puedan tener la consideración de edificios administrativos o derechos que estén o pudieran constituirse sobre los mismos de la Administración, de sus organismos públicos y demás entes públicos de Derecho Administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley.

CAPÍTULO II GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS

Sección 1.ª. Órganos de gestión y administración.

Artículo 3. El Consejo Gestor de Edificios Administrativos. Creación, fines e integración.

Se crea el Consejo Gestor de Edificios Administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV de la Ley, como órgano colegiado interdepartamental de gestión y asistencia a la persona titular de la Consejería con competencia en Hacienda para la gestión patrimonial de los edificios administrativos, integrándose jerárquicamente en el órgano directivo que tenga asignadas las funciones patrimoniales.

Artículo 4. De los órganos del Consejo Gestor de Edificios Administrativos.

Son órganos del Consejo Gestor:

- a) El Presidente/a.
- b) El Pleno.
- c) La Comisión Permanente.

Artículo 5. El Presidente/a.

La Presidencia del Consejo Gestor de Edificios Administrativos, que también lo es del Pleno y de la Comisión Permanente, corresponde a la persona titular del órgano directivo que tenga



asignadas las funciones patrimoniales, siendo suplido, en causa de ausencia vacancia y enfermedad, por el titular de otro órgano directivo de la Consejería con competencias en materia de Hacienda designado por la persona titular de la misma.

Artículo 6. De la composición del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Gestor de Edificios Administrativos está compuesto, además de su Presidente/a, por la persona titular de los siguientes órganos directivos de la Junta de Extremadura con competencias en las siguientes materias:

- a) Telecomunicaciones y redes y administración electrónica.
- b) Función pública y prevención y riesgos laborales.
- c) Presupuestos.
- d) Arquitectura y urbanismo.
- e) Evaluación y autorización ambiental.
- f) Plantificación industrial y energética.
- g) Los titulares de los órganos directivos que por razón de los asuntos a tratar en el orden del día se determinen por el Presidente.

2. Se entenderá que formarán parte del Pleno tantos titulares de órganos directivos como bloques competenciales sobre las materias, enumeradas en el apartado anterior, existan en la estructura orgánica de las Consejerías que integran la Junta de Extremadura.

En el supuesto que, a uno o varios órganos directivos, se atribuyan más de uno de los bloques competenciales reseñados, la composición del Pleno se reducirá de forma similar, ostentando cada uno de ellos una única representación en el Pleno.

3. La secretaría del pleno, que no forma parte del mismo, le corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Patrimonio, siendo suplido en caso de ausencia, vacancia y enfermedad por la persona designada por acuerdo del mismo.

Artículo 7. De las funciones del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Gestor de Edificios Administrativos se reunirá a petición de su Presidente, con la periodicidad que se estime conveniente, para el ejercicio de las funciones propias del mismo.

2. Corresponden al Pleno el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Con carácter general, la asistencia a la persona titular de la Consejería en materia de Hacienda para la gestión patrimonial de los edificios administrativos en los términos recogidos en el artículo 144 de la Ley.
- b) Las actuaciones descritas en el artículo 142 de la Ley.



- c) Prestar la preceptiva conformidad a las propuestas de los Programas Generales de Actuación elaboradas por la Comisión Permanente y su elevación al titular de la Consejería en materia de Hacienda para su tramitación y aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
- d) Prestar la preceptiva conformidad a las propuestas de los Proyectos de Actuación elaboradas por la Comisión Permanente y su elevación al titular de la Consejería en materia de Hacienda para su aprobación, si procede.
- e) Cualesquiera otros asuntos que se determinen que puedan resultar de especial interés en la gestión y administración de los edificios administrativos.

Artículo 8. De la composición y funciones de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente del Consejo estará formada, además de por su Presidente, por los titulares de los órganos directivos competentes en materia de arquitectura, de telecomunicaciones y redes, de planificación industrial y energética y la persona titular de la Jefatura de Servicio de Patrimonio. La secretaría de este órgano corresponderá a la Jefatura de Sección de Patrimonio.
2. A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:
 - a) Las establecidas en el artículo 146.2 de la Ley, para actuar coordinadamente con los órganos que les corresponden la administración, gestión y administración de los inmuebles afectados o adscritos para definir y ejecutar los planes y programas que se aprueben para el uso eficiente de los edificios administrativos.
 - b) Elaborar las propuestas de los Programas Generales de Actuación y Proyectos de Actuación.
 - c) Aprobar la redistribución de espacios en los edificios administrativos objeto de transferencias a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Informar sobre las afectaciones, mutaciones demaniales, adscripción, licencias, permisos, autorizaciones o concesiones demaniales sobre edificios administrativos. Cuando tuvieran por objeto edificios de destinos múltiples se tramitará, con carácter previo, consulta a la administración del edificio.
 - e) Informar sobre las adquisiciones de inmuebles para esta Administración, organismos públicos y entes públicos de Derecho Administrativo y los arrendamientos que por las circunstancias concurrentes, apreciadas por el órgano directivo con funciones patrimoniales, de plazo, precio, niveles de ocupación o similares, deban ser objeto de especial consideración y análisis.
 - f) Informar sobre el nivel de ocupación de los inmuebles y propuesta, en su caso, de las medidas que se estimen convenientes para la optimización de los espacios disponibles en los mismos.
 - g) Proponer la incorporación al Patrimonio de esta Comunidad Autónoma de inmuebles de sus organismos públicos y otros entes públicos de Derecho Administrativo, con capacidad de enajenación, e informe previo a la enajenación por los mismos de edificios



susceptibles de uso administrativo a efectos de la permanencia en dicho patrimonio y posterior destino a otros servicios de esta Administración.

- h) Informar los convenios que se pretendan celebrar con otras Administraciones Públicas para la gestión conjunta de edificios.
- i) Prestar la preceptiva conformidad a las propuestas de informes sobre proyectos de construcción, transformación o rehabilitación de edificios administrativos de acuerdo con el artículo 153 de la Ley y su elevación al titular de la Consejería en materia de Hacienda para su aprobación, si procede, siempre que su cuantía exceda los seis millones de euros.
- j) Informar sobre la concurrencia de razones de urgente necesidad en el supuesto previsto en el artículo 150.2 de la Ley.
- k) Realizar actuaciones de gestión patrimonial que por su importancia o características especiales puedan ser sometidas al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- l) Aquellas otras competencias o funciones establecidas reglamentariamente o que les pudieran ser delegadas por el Pleno.

Artículo 9. Del funcionamiento del Pleno y la Comisión Permanente.

El funcionamiento del Pleno y la Comisión Permanente del Consejo Gestor de Edificios Administrativos se ajustará a las normas contenidas en la sección segunda del Capítulo tercero del Título V de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Capítulo segundo del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. De la composición y funcionamiento de las secciones técnicas de apoyo.

1. Las secciones técnicas de apoyo al Consejo Gestor de Edificios Administrativos, cuya creación se consideren necesarias, estarán integradas por personal ya existente al servicio de esta Administración y actuarán al servicio tanto del Pleno como de la Comisión Permanente, realizando funciones de asesoramiento en las materias propias de sus profesiones y en relación con las cuestiones técnicas que se pudieran presentar en los edificios administrativos.
2. La composición y funcionamiento de las mismas se determinará por el Pleno o Comisión Permanente, según proceda, atendiendo a las necesidades que se consideren oportunas en cada caso.

Sección 2.ª. Normas comunes de gestión y administración.

Artículo 11. Conceptos y clases de edificios administrativos.

A efectos de lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento, los edificios administrativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se clasifican en:



1. Edificio administrativo de uso exclusivo: se considera a aquel inmueble cuyas dependencias sean exclusivamente utilizadas por servicios correspondientes a una Consejería, sus organismos públicos y demás entes públicos de Derecho Administrativo de esta Administración Autonómica.
2. Edificio administrativo de destinos múltiples: se considera a aquel inmueble cuyas dependencias sean utilizadas conjuntamente y al mismo tiempo por servicios correspondientes a distintas Consejerías, sus organismos públicos y demás entes públicos de Derecho Administrativo de esta Administración Autonómica.
3. Edificio administrativo de uso compartido: se considera a aquel inmueble cuyas dependencias sean utilizadas conjuntamente y al mismo tiempo con otras Administraciones o Instituciones Públicas.

Artículo 12. Régimen de afectación de los edificios administrativos.

1. El régimen de afectación, sin perjuicio del régimen general de afectación, de los edificios administrativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura será el siguiente:
 - a) El edificio administrativo de uso exclusivo se afectará a la Consejería, organismo público o ente público de Derecho Administrativo cuyos servicios ocupen de forma exclusiva el inmueble.
 - b) El edificio administrativo de destinos múltiples y el edificio administrativo de uso compartido se afectarán de forma concurrente a favor de las Consejerías, organismos públicos y demás entes públicos de Derecho Administrativo que ocupen los mismos, sin perjuicio del régimen de administración y gestión previsto en este Decreto.
2. En cada edificio administrativo se designará por el órgano responsable en la administración y gestión del mismo un empleado público que le auxiliará en dichas funciones.

Artículo 13. De la administración y gestión del edificio administrativo de uso exclusivo.

En cada edificio administrativo de uso exclusivo de esta Administración deberá existir en todo caso un órgano responsable de su gestión y administración. De acuerdo con las instrucciones y acuerdos adoptados en el seno del Consejo Gestor de Edificios Administrativos, se responsabilizará de los actos directamente relacionados con la adecuada gestión, administración, conservación y mantenimiento del inmueble.

Artículo 14. De la administración y gestión del edificio administrativo de destinos múltiples.

1. En el caso de edificio administrativo de destinos múltiples, la administración y gestión del edificio corresponderá a la Consejería, organismo público o ente público de Derecho Administrativo que ostente el mayor de los porcentajes de ocupación del inmueble que resulte de la resolución administrativa de afectación, adscripción o mutación demanial, sin perjuicio de la potestad del titular de la Consejería competente en materia de Patrimonio de designar, por razones de eficacia, coordinación y operatividad, como órgano responsable

de la administración y gestión a cualquier otra Consejería, organismo público o ente público de Derecho Administrativo que ocupen el mismo.

2. Corresponderán al órgano responsable de la administración del edificio de destinos múltiples las siguientes funciones:
 - a) Las relativas en la gestión de los contratos de conservación, mantenimiento y gastos comunes del inmueble.
 - b) Coordinación de todas las actuaciones relativas a la administración, gestión, mantenimiento y conservación del edificio con la finalidad de garantizar su correcto funcionamiento y conservación.
 - c) Establecer, de acuerdo con las instrucciones y acuerdos que se adoptaren en el seno del Consejo Gestor de Edificios Administrativos, los criterios básicos de utilización del edificio tales como, entre otros, normas de utilización de los espacios y servicios comunes; horarios ordinarios o extraordinarios; accesos, salidas y circulación interior; circuitos de emergencia; elementos de identificación de acceso y circulación interior, en su caso, tanto referido a personal como a vehículos; estacionamiento de vehículos ajenos a los parques móviles de las partes firmantes y cualquier otra de régimen interior.
 - d) La tramitación de los gastos comunes de conformidad con la normativa en materia de tesorería, gestión contable y presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Velar por el cumplimiento de la normativa reguladora de la accesibilidad y normas básicas relativas a la funcionalidad, seguridad o habitabilidad.
 - f) La evacuación de las consultas previas al informe de la Comisión Permanente sobre las afectaciones, mutaciones demaniales, adscripciones, licencias, permisos, autorizaciones o concesiones demaniales en el edificio.
 - g) Elaboración de las previsiones de gastos comunes y mantenimiento del edificio para el ejercicio siguiente, en los plazos que se establezcan para la elaboración del anteproyecto de gastos e ingresos.
 - h) La elaboración de cuantas propuestas estime convenientes para la mejor utilización del inmueble así como para la resolución de conflictos, en su caso, entre las Consejerías, organismos públicos y entes públicos de Derecho Administrativo sobre la distribución de los espacios adscritos a las mismas, que serán resueltas por el titular de la Consejería con competencias en materia de Patrimonio.

Artículo 15. De la administración y gestión del edificio administrativo de uso compartido.

1. En el caso de que dependencias administrativas de inmuebles de la propiedad de esta Comunidad se compartan con otras Administraciones o Instituciones Públicas o viceversa, se estará al régimen establecido en los correspondientes convenios o documentos de gestión conjunta de edificios prevista en el artículo 143 de la Ley, con sujeción a las premisas, principios y criterios recogidos en el citado precepto legal, previo informe al



respecto en ambos supuestos, de la Comisión Permanente del Consejo Gestor de Edificios Administrativos, en el que se determinará, si procediera, la Consejería a quien corresponderá la administración y gestión del edificio.

2. En los supuestos de uso compartido con otras Administraciones o Instituciones Públicas de inmuebles integrados en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo mantenimiento deba realizarse de forma conjunta, corresponderá a la Consejería que conforme a lo previsto en el artículo anterior recaiga la administración y gestión del edificio administrativo las competencias de contratación y administración de los gastos comunes vinculados a estos inmuebles, si se hubiere acordado que esta gestión corresponde a la Comunidad Autónoma.
3. Los ingresos derivados de las aportaciones de las distintas Administraciones o Instituciones Públicas y los pagos necesarios para hacer frente a los gastos comunes del inmueble, se realizarán a través de una cuenta corriente cuya titularidad corresponderá a la persona jurídica creada únicamente a efectos de la gestión conjunta del inmueble y en la que constarán dos personas autorizadas para la disposición de fondos de manera mancomunada designados por el Consejero competente en materia de Hacienda.

Artículo 16. Gastos comunes de los edificios administrativos.

1. Tendrán esa consideración los gastos derivados de impuestos, tasas, cánones u otros conceptos tributarios, suministros de electricidad, agua, gas, telecomunicaciones, seguridad, limpieza u otros mantenimientos de esa naturaleza que graven o recaigan sobre el inmueble. El pago de los gastos comunes del mantenimiento o funcionamiento generales del edificio administrativo de destinos múltiples o de uso compartido que no sean susceptibles de individualización o facturación independientes, serán satisfechos con cargo a dotaciones diferenciadas de los presupuestos de la Consejería donde se integre la administración del edificio, previa aportación presupuestaria de las Consejerías, organismos y entes públicos de Derecho Administrativo que vayan a tener su sede en el inmueble en función de la superficie asignada a cada uno de ellos.
2. La Consejería, organismo público y ente público de Derecho Administrativo que ostente la administración será el responsable de efectuar el pago correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles u otros devengados cuyo hecho imponible tenga como referencia al inmueble en cuestión. A tal efecto comunicará al organismo gestor o recaudador el domicilio a efectos de notificaciones de las liquidaciones tributarias correspondientes. Asimismo, le corresponderá al mismo efectuar las observaciones o reclamaciones procedentes ante los órganos de gestión tributaria sobre los bienes afectos, adscritos o cedidos y su comunicación al órgano directivo competente en materia patrimonial si tuviera incidencia respecto a su constancia o anotación en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Si como consecuencia de una reorganización administrativa o por cualquier otra circunstancia variaran las Consejerías, organismos públicos y entes públicos de Derecho Administrativo ocupantes del mismo de tal forma que correspondiese a otra asumir la administración del edificio, se tramitará el correspondiente expediente de transferencia de créditos de las dotaciones diferenciadas a favor de la que pase a desempeñar la administración.

***Artículo 17. Reformas o rehabilitación en edificios administrativos.***

1. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda de este Reglamento, el órgano promotor de actuaciones de reforma o rehabilitación de espacios en los edificios administrativos comunicará, con la antelación suficiente, a la administración del edificio los datos identificativos del constructor y los trabajadores que llevarán a cabo la realización de los trabajos y el objeto de la actuación correspondiente.
2. La Consejería, organismo público y ente público de Derecho Administrativo que promueva la construcción del edificio administrativo deberá poner en funcionamiento todos los servicios que sean necesarios para la prestación del servicio público correspondiente.

Artículo 18. Utilización de la sala de juntas o reuniones de edificios administrativos.

Los edificios administrativos de esta Administración que dispongan de espacios que puedan ser usados como sala de juntas o reuniones podrán ser utilizados por el resto de Consejerías, organismos públicos y entes públicos de Derecho Administrativo de la misma con esa finalidad, independientemente de su afectación o adscripción, previa autorización del órgano responsable de la administración del edificio. En todo caso, dicho uso temporal deberá ser respetuoso con las normas de seguridad o directrices emanadas al respecto, velando por la correcta y adecuada utilización del mobiliario y las instalaciones correspondientes.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 29 de diciembre de 2010 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2011 destinadas a la realización de acciones formativas de la oferta preferente de la Consejería de Igualdad y Empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas. (2011050045)

Advertidos errores en el texto de la Orden de 29 de diciembre de 2010, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2011 destinadas a la realización de acciones formativas de la oferta preferente de la Consejería de Igualdad y Empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, publicado en el DOE n.º 29 de 11 de febrero de 2011, se procede a su oportuna rectificación,

1. Añadir en el Anexo I:

MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS LÁCARA SUR

CÓDIGO	ESPECIALIDAD FORMATIVA	CENTRO AUTORIZADO
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	NO
AGAH16	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE SISTEMAS DE RIEGO	NO
ELEL10	ELECTRICISTA DE EDIFICIOS	NO
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS DE ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	NO
INAR20	PROCESADOR DE CATERING	NO
HOTR0408	COCINA	NO
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	NO
ELET12	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS	NO
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	NO
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	NO
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	NO
INAN10	AUXILIAR DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	NO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO
SSCS21	MONITOR DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	NO
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	NO



2. En la página 3694, dentro del Anexo I de la oferta preferente, en la zona de la Mancomunidad Turística de Servicios Tentudía,

Donde dice:

«AFDB40 MONITOR DEPORTIVO NO»

Debe decir:

«AFDB40 MONITOR DEPORTIVO SÍ»

Y donde dice:

«TMVC30 CONDUCTOR CAMIÓN PESADO NO»

Debe decir:

«TMVC30 CONDUCTOR CAMIÓN PESADO SÍ»

3. En la página 3696, dentro del Anexo I de la oferta preferente, en la zona de la localidad de Badajoz,

Donde dice:

«INAR10 ELABORADOR DE PRODUCTOS PRECOCINADOS Y COCINADOS NO»

Debe decir:

«INAR10 ELABORADOR DE PRODUCTOS PRECOCINADOS Y COCINADOS SÍ»

4. En la página 3701, dentro del Anexo I de la oferta preferente en la zona de la localidad de Cáceres,

Donde dice:

«IMPP0108 SERVICIOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES NO»

Debe decir:

«IMPP0108 CUIDADOS ESTÉTICOS MANOS Y PIES SÍ»

5. El plazo para la presentación de solicitudes referentes a la oferta de la Mancomunidad Integral de Servicios Lácara Sur será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente corrección en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de febrero de 2011.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la realización del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2011. (2011060393)

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE n.º 53, de 2 de marzo), dispone en el artículo 7.7 que los miembros de los tribunales serán designados por sorteo, con la excepción de aquellas especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo, en cuyo caso las convocatorias podrán disponer otra forma de designación.

A fin de cubrir las necesidades del sistema educativo durante el curso 2011/2012, procede cubrir una serie de plazas de personal docente no universitario a través de la correspondiente convocatoria de procedimientos selectivos.

Por todo ello, esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

DISPONE :

Primero. Realizar un sorteo público por el que se determinará el orden de nombramiento como miembros de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2011.

Segundo. El referido sorteo se celebrará en el tercer día hábil siguiente a partir de la publicación de la presente resolución, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Personal Docente (Plaza de España, n.º 8, de Mérida).

Mérida, a 31 de enero de 2011.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se resuelve el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Vivienda para la realización y financiación de diversas obras de recuperación de la Calzada Romana de la Plata a su paso por Baños de Montemayor. (2011060363)

Habiéndose firmado el día 18 de mayo de 2010, el Acuerdo por el que se resuelve el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Vivienda para la realización y financiación de diversas obras de recuperación de la Calzada Romana de la Plata a su paso por Baños de Montemayor (Cáceres), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de febrero de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010, DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA PARA LA REALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE RECUPERACIÓN DE LA CALZADA ROMANA DE LA PLATA A SU PASO POR BAÑOS DE MONTEMAYOR (CÁCERES)

En Madrid, a 18 de mayo de 2010.

De una parte, la señora Ministra de Vivienda, Doña Beatriz Corredor Sierra, en virtud del Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 6, en relación con la disposición adicional décimo tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



De otra parte, la señora Consejera de Cultura y Turismo, D.^a Leonor Flores Rabazo nombrada por Decreto del Presidente 27/2007, de 30 de junio, interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 2 de agosto de 2007 del Presidente de la Junta de Extremadura, por la que se delega en el titular de la Consejería de Cultura y Turismo la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General del Estado, en el ámbito de las competencias de dicho departamento, habiendo sido autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura reunido el día 5 de marzo de 2010, para celebrar el presente.

Las partes, en la representación que ostentan tienen capacidad legal para firmar el presente Acuerdo y en su virtud,

EXPONEN

Primero. El 17 de mayo de 2006, se suscribió un Protocolo General para desarrollar las obras de Recuperación de la Calzada Romana de la Plata a su paso por Extremadura, que se desarrollaría en dos fases:

- Recuperación de la Calzada Romana a su paso por Baños de Montemayor (Cáceres).
- Recuperación de la Calzada Romana a su paso por Aldeanueva del Camino (Cáceres).

Segundo. Dichas obras se financiarían abonando el Ministerio de Vivienda el 80% del presupuesto de contratación y la Dirección Facultativa de las obras, y la Junta de Extremadura, facilitaría los Proyectos de Ejecución y financiaría el 20% restante del citado presupuesto.

Tercero. Una vez supervisados los proyectos se suscribirían sendos Convenios de colaboración en desarrollo del Protocolo General.

Cuarto. El 12 de junio de 2008, una vez supervisado y aprobado técnicamente y previa su reglamentaria tramitación, fue suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura para la realización y financiación de diversas obras de recuperación de la Calzada Romana de la Plata a su paso por Baños de Montemayor (Cáceres), en el que se acordaba, en desarrollo del Protocolo citado, la financiación por parte del Ministerio de Vivienda del 80% del presupuesto total, esto es 328.000,00 €, así como la contratación y abono de la Dirección Facultativa de las obras y del 20% restante, esto es 82.000,00 € por la Junta de Extremadura, que había facilitado el Proyecto de Ejecución.

Quinto. La entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público y la necesidad de adaptar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que debían regir en la contratación de las obras, motivó que durante ese ejercicio no pudiese licitarse la obra.

Sexto. Durante el ejercicio 2009, se modificó el convenio suscrito en el sentido de adaptarse las anualidades del mismo a la fecha probable de licitación. La tardanza de más de tres meses en autorizar la modificación del Convenio por la Comisión Delegada del Gobierno de Política Autonómica, y la tramitación de la modificación del Convenio, vuelve a impedir la posible licitación en 2009 de las obras.



Séptimo. Por conversaciones efectuadas respecto a la otra obra que figura en el Protocolo, esto es la de Aldeanueva del Camino, este Ministerio aceptó financiar la misma al 100%, por lo que no parece aconsejable continuar con el expediente de Baños de Montemayor, con una financiación y el de Aldeanueva del Camino con otra diferente, sino que parece procedente acordar la anulación del Convenio de Baños de Montemayor, y la realización y financiación de sus obras al 100% por el Ministerio de Vivienda.

En consecuencia y vista la cláusula décima del Convenio de 12 de junio de 2008, ambas partes,

ACUERDAN

Primero. Dar por concluido el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Junta de Extremadura para la realización y financiación de diversas obras de recuperación de la Calzada Romana de la Plata a su paso por Baños de Montemayor (Cáceres).

Segundo. Que el Ministerio de Vivienda asuma el 100% de la financiación de las obras de Recuperación de la Calzada Romana de la Plata a su paso por Baños de Montemayor, y así como la Dirección Facultativa de las mencionadas obras.

La Ministra de Vivienda, fdo.: Beatriz Corredor Sierra.

La Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, fdo.: Leonor Flores Rabazo.

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga (Addenda) al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de octubre de 2010 entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural. (2011060364)

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 2010, Acuerdo de prórroga (Addenda) al convenio de colaboración suscrito el 26 de octubre de 2010 entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de febrero de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010, DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

ACUERDO DE PRÓRROGA (ADDENDA) AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 26 DE OCTUBRE DE 2010 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA VÍA DE LA PLATA COMO ITINERARIO CULTURAL

En Madrid, a 23 de diciembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Ángeles González-Sinde Reig, Ministra de Cultura.

De otra, D.ª Manuela Holgado Flores, Consejera de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ministerio de Cultura, conforme a las facultades conferidas en virtud de su nombramiento por Real Decreto 558/2009, de 7 de abril, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de



Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La segunda, en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las facultades conferidas en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 2/2010, de 27 de mayo, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de septiembre de 2010, por la que se delega en el titular de la Consejería de Cultura y Turismo la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General del Estado, en el ámbito de las competencias de dicho departamento.

EXPONEN

1. Que con fecha 26 de octubre de 2010 fue suscrito un convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural.
2. Que en la cláusula cuarta, apartado 1, la Comunidad Autónoma de Extremadura acuerda acometer durante el año 2010 la restauración de la alcantarilla de la vía de la Plata en el término municipal de Cañaveral (Cáceres), adecuación de la calzada en este tramo y consolidación de elementos estructurales de la Vía de la Plata en diversos puntos de la misma.
3. Que sin embargo, dado lo avanzado del ejercicio presupuestario, resulta imposible que dé tiempo a contratar las actuaciones y ejecutarlas totalmente en el plazo otorgado en el clausulado del convenio. Además, de lo anterior, hay otros motivos de menor importancia que, de no existir el anterior, dificultarían igualmente la ejecución de la actuación como son:
 - La complejidad de la actuación, dado que se interviene en tres elementos distintos, aunque relacionados (camino, alcantarilla y miliario).
 - Debido a que una de las actuaciones es en un camino y hay que desdoblarse para permitir el paso durante la obra, el tiempo de ejecución es mayor.
4. Que el Convenio establece en su cláusula séptima que estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2010, salvo que las partes aprueben por mutuo acuerdo prorrogar mediante addenda el plazo de ejecución de la actuación objeto de este convenio.
5. Que la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha solicitado con fecha 10 de noviembre de 2010 la prórroga del plazo de vigencia del mencionado Convenio por un periodo de siete meses.

Por lo expuesto, las partes firmantes

**ACUERDAN**

Primero. Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio de colaboración suscrito el 26 de octubre de 2010 entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural, hasta el día 30 de julio de 2011.

Segundo. En consecuencia, la cláusula séptima del citado Convenio queda modificada, siendo el periodo de vigencia del mismo hasta el 30 de julio de 2011.

Y para que conste, las partes suscriben por duplicado el presente acuerdo de prórroga en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Ministra de Cultura, fdo.: Ángeles González-Sinde Reig.

La Consejera de Cultura y Turismo, fdo.: Manuela Holgado Flores.





CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el calendario, horario y lugar de celebración de las pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las funciones de Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011060394)

De acuerdo con la Resolución de 20 de octubre de 2010, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 214, de 8 de noviembre de 2010, por la que se determina el segundo llamamiento en 2010 para la celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las pruebas de constatación de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las funciones de Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, convocadas mediante Orden de 2 de diciembre de 2009, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los tablones de anuncio de la Consejería de Fomento, Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Transportes de Fomento en Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y en Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección <http://fomento.juntaex.es/informacion-empresas/Transporte/pruebascapacitacion/pruebasconsejeroseguridad.html>.

Segundo. Los ejercicios correspondientes a cada prueba, tanto para el acceso a la capacitación de Consejeros de Seguridad como para la renovación de la misma, se celebrarán en el Centro Regional de Transportes, sito en Ctra. EX-209 Mérida-Montijo, km. 0,5, de Mérida, con arreglo al siguiente calendario:

DÍA 26 DE MARZO DE 2011

EJERCICIO (Acceso a la Capacitación y renovación de la misma)	HORA
Transporte por Carretera	
Todas las Especialidades	09,30
Clase 2	11,30
Materias Líquidas con nº. de identificación de Naciones Unidas 1202, 1203 y 1223	11,30
Transporte por Ferrocarril	
Todas las Especialidades	11,30

Mérida, a 21 de febrero de 2011.

La Directora General de Transportes,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 16 de diciembre de 2010, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de construcción y obras públicas de la provincia de Badajoz, en la que se recogen acuerdos relativos al calendario laboral para 2011, tablas salariales definitivas para 2009 y 2010". (2011060396)

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Badajoz (código de convenio 06000175011982), en la que se recogen acuerdos relativos a Calendario Laboral para 2011, Tablas Salariales definitivas para 2009 y 2010, suscritos el 16 de diciembre de 2010, de una parte, por ABDECOBA, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE
CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2010

ASISTENTES:

APDECOBA

D. Javier Peinado Rodríguez.

D. Eduardo de la Iglesia Cánovas.

D. Teresa Bardají Muñoz.



UGT.

D. Antonio Flores Avís.

D. Antonio Correa Fernández.

CCOO.

D. Mateo Guerra Macías.

D. Jacinto Mellado García.

D. Manuel Terraza González.

En Badajoz, a las diez y treinta horas del dieciséis de diciembre de dos mil diez, se reúne la Comisión Negociadora, con asistencia de los Sres. relacionados anteriormente.

El objeto de la reunión es tratar sobre los siguientes asuntos:

- Fijar el Calendario Laboral para el año 2011.
- Aprobar las Tablas Salariales definitivas del año 2009 y del 2010.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad el siguiente ACUERDO:

APROBAR LAS TABLAS DEFINITIVAS DEL AÑO 2009 Y DEL 2010 QUE SE INCORPORAN COMO ANEXOS INSEPARABLES A LA PRESENTE ACTA.

APROBAR EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2011 EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

CALENDARIO LABORAL

Para el año 2011, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida para la provincia de Badajoz en 1.738 horas, distribuidas en 40 horas semanales de trabajo efectivo de lunes a viernes, salvo pacto en contrario.

A estos efectos se declaran días festivos no recuperables los siguientes:

- 7 de enero.
- 9 de septiembre.
- 5, 7 y 9 de diciembre.

En la localidad de Badajoz:

- 7 de marzo.

En la localidad de Mérida:

- 1 de septiembre.

Resto de la provincia:

- Un día en las ferias y fiestas de cada localidad.



Reducción de la Jornada de una hora diaria durante el período comprendido entre el 18 de julio y el 17 de agosto, ambos inclusive, sobre la jornada ordinaria legalmente establecida.

Con carácter excepcional y puesto que sectores afines a la construcción tienen convenido como día festivo, no recuperable, el 31 de octubre, las empresas afectadas por este convenio, por razón de productividad y, previo acuerdo de las partes, podrán acordar el disfrute del día 31 de octubre, a cuenta de las vacaciones, reduciéndose las mismas en un día sobre su cómputo anual.

Si alguna de estas fechas coincidiese con una Fiesta Local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior.

TABLAS SALARIALES.

Aprobar las Tablas Salariales definitivas del año 2009 que coinciden con las Tablas Provisionales.

Aprobar las Tablas Definitivas de 2010 que se incorporan como Anexo inseparable a la presente Acta.

En este sentido los agentes sociales han convenido no tomar como referencia el "IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los ejercicios" sino adoptar como "referencia de los agentes sociales para los incrementos salariales en el sector de la construcción" el índice O, añadiéndose a éste el incremento ya pactado en el artículo 48 del IV CGSC para los diferentes años del Convenio del 1,5%.

Además y teniendo presente el efecto artificial que se va a producir en el IPC por el incremento del IVA durante el año 2010 y como gesto de responsabilidad y compromiso por los agentes sociales con objeto de estabilizar la creciente situación inflacionaria producida por la desestabilización de la economía española y para impulsar la economía, recuperar la actividad del sector y dar estabilidad a las relaciones laborales colectivas e individuales, una vez concluido el ámbito temporal del presente Convenio, por tanto sin revisión de las tablas del año 2010, se hará una revisión económica y de las tablas vigentes durante el año 2011 con el IPC real de ese ejercicio.

Finalmente, las partes acuerdan que si de detectasen algunos errores de transcripción en el texto articulado del Convenio y/o Tablas Salariales, se subsanarán los mismos, previa convocatoria de la Comisión Paritaria, quién remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación la pertinente corrección de errores.

Las partes acuerdan autorizar a D. Antonio Flores Avís, a fin de que gestione la publicación del presente Acuerdo conforme a la legalidad vigente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las catorce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

**ANEXO II - 1****TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009**

Tablas de Retribuciones Mensuales

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	998,10	826,30	817,17	812,28	811,37	806,63	802,82	799,80	795,67	789,10	787,76
Plus Asistencia	234,00	231,70	227,64	214,97	202,26	196,82	188,90	178,87	172,31	167,56	163,40
Plus Extrasalarial	94,45	94,45	94,45	94,45	94,45	94,45	94,45	94,45	94,45	94,45	94,45
Extra Junio	1.209,10	1.119,39	1.104,04	1.089,43	1.066,59	1.059,28	1.052,27	1.045,62	1.039,26	1.029,32	1.027,32
Extra Diciembre	1.209,10	1.119,39	1.104,04	1.089,43	1.066,59	1.059,28	1.052,27	1.045,62	1.039,26	1.029,32	1.027,32
Vacaciones	1.209,10	1.119,39	1.104,04	1.089,43	1.066,59	1.059,28	1.052,27	1.045,62	1.004,12	1.029,32	1.027,32
TOTAL ANUAL	18.219,33	16.035,15	15.843,98	15.607,01	15.388,65	15.254,70	15.104,68	14.939,75	14.804,51	14.650,21	14.583,67

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II. Personal Titulado Superior.

NIVEL III. Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1.^a.

NIVEL IV. Jefe de Persona. Ayudante de Obra. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V. Jefe Administrativo 2.^a. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Secc. Org 2.^a.

NIVEL VI. Oficial Admvo. 1.^a. Delineante 1.^a. Técnico Org. 1.^a. Jefe Encargado Taller. Jefe Compra.

NIVEL VII. Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org 2.^a. Delineante 2.^a. Topógrafo 2.^a. Analista 1.^a. Capataz Vigilante. Especialista obra.

NIVEL VIII. Oficial Admvo 2.^a. Analista 2.^a. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX. Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Orgam. Calcador. Oficial 2.^a. De oficio. Vendedor.

NIVEL X. Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI. Especialista de Segunda. Peón especializado.

NIVEL XII. Peón ordinario.

ANEXO II - 2**TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009**

Tablas de Retribuciones Diarias

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	32,78	27,13	26,84	26,67	26,64	26,49	26,36	26,26	26,12	25,91	25,86
Plus Asistencia	11,79	11,67	11,48	10,84	10,19	9,91	9,52	9,01	8,68	8,45	8,24
Plus Extrasalarial	4,76	4,76	4,76	4,76	4,76	4,76	4,76	4,76	4,76	4,76	4,76
Extra Junio	6,62	6,14	6,04	5,97	5,85	5,81	5,76	5,73	5,69	5,64	5,63
Extra Diciembre	6,62	6,14	6,04	5,97	5,85	5,81	5,76	5,73	5,69	5,64	5,63
Vacaciones	3,31	3,06	3,02	2,98	2,92	2,90	2,89	2,87	2,85	2,82	2,812
TOTAL ANUAL	18.219,33	16.035,15	15.843,98	15.607,01	15.388,65	15.254,70	15.104,68	14.939,75	14.804,51	14.650,21	14.583,67

* El Salario Base, Pagas Extras y Vacaciones se percibirán por día en alta, incluidos sábados y domingos.



PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II. Personal Titulado Superior.

NIVEL III. Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1.^a.

NIVEL IV. Jefe de Persona. Ayudante de Obra. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V. Jefe Administrativo 2.^a. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Secc. Org 2.^a.

NIVEL VI. Oficial Admvo. 1.^a. Delineante 1.^a. Técnico Org. 1.^a. Jefe Encargado Taller. Jefe Compra.

NIVEL VII. Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org. 2.^a. Delineante 2.^a. Topógrafo 2.^a. Analista 1.^a. Capataz Vigilante. Especialista obra.

NIVEL VIII. Oficial Admvo. 2.^a. Analista 2.^a. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX. Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Orgam. Calcador. Oficial 2.^a. de oficio. Vendedor.

NIVEL X. Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI. Especialista de Segunda. Peón especializado.

NIVEL XII. Peón ordinario.

ANEXO II-3**IMPORTES DEFINITIVAS DEL 2009 DE HORAS EXTRAORDINARIAS
(1-1-2009 a 31-12-2009)**

NIVEL II	16,70
NIVEL III	14,25
NIVEL IV	14,08
NIVEL V	13,87
NIVEL VI	13,61
NIVEL VII	13,56
NIVEL VIII	13,49
NIVEL IX	13,35
NIVEL X	13,28
NIVEL XI	13,19
NIVEL XII	13,12

**ANEXO II - 4**

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL 2009 PARA CONTRATOS EN FORMACIÓN

Contratos para la Formación

(Artículo 29 CGS excepto Colectivos apartado 4.6 del mismo).

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Extrasalarial Mes	Plus Extrasalarial Día	Plus Salarial Día	Paga Extraordinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	574,47	19,17	86,33	3,94	-----	574,47	574,47
Segundo Año	672,84	22,10	94,45	4,76	-----	672,84	672,84
Tercer año	724,01	23,77	94,45	4,76	6,98	724,01	724,01

Contratos para la Formación para Colectivos apartado 4.6

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Extrasalarial Mes	Plus Extrasalarial Día	Plus Salarial Día	Paga Extraordinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	760,33	25,13	94,45	8,62	4,76	993,86	993,86
Segundo Año	800,35	26,26	94,45	9,07	4,76	1.045,62	1.045,62

Dicha distribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA.

NIVEL II. Personal Titulado Superior.

NIVEL III. Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1.^a.

NIVEL IV. Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V. Jefe Administrativo 2.^a. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org. 2.^a.

NIVEL VI. Oficial Admvo. 1.^a. Delineante. 1.^a. Técnico Org. 1.^a. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.

NIVEL VII. Técnico Org. 2.^a. Delineante 2.^a. Topógrafo 2.^a. Analista 1.^a. Capataz. Viajantes. Especialista Obra.

NIVEL VIII. Oficial Admvo. 2.^a. Analista 2.^a. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX. Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2.^a. de oficio. Vendedor.

NIVEL X. Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI. Especialista 2.^a. Peón especializado.

NIVEL XII. Peón Ordinario. Mujer limpieza.

**ANEXO II-5****YESO Y ESCAYOLA. IMPORTES DEFINITIVA DE 2009**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables a 2009, se deducen los siguientes precios:

- Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50%: 2,25.
- Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior: 3,38.
- Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola: 4,84.

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

ANEXO II-6**OTROS CONCEPTOS 2009 DEFINITIVOS****DESGASTE DE HERRAMIENTAS
IMPORTES DEFINITIVOS DEL 2009**

Oficial.....	0,27
Ayudante	0,19

**DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUISTA)
IMPORTES DEFINITIVOS DEL 2009**

Plus de dedicación.....	6,92
-------------------------	------

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO 2009

Dieta completa	40,36
Media dieta	9,65
Kilometraje	0,27

**ANEXO II - 1****TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2010**

Tablas de Retribuciones Mensuales

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	1.013,07	838,69	829,43	824,46	823,54	818,73	814,86	811,80	807,60	800,94	799,58
Plus Asistencia	237,51	235,18	231,05	218,19	205,29	199,77	191,73	181,55	174,89	170,07	165,85
Plus Extrasalarial	95,87	95,87	95,87	95,87	95,87	95,87	95,87	95,87	95,87	95,87	95,87
Extra Junio	1.227,24	1.136,18	1.120,60	1.105,77	1.082,59	1.075,17	1.068,05	1.061,30	1.054,85	1.044,76	1.042,73
Extra Diciembre	1.227,24	1.136,18	1.120,60	1.105,77	1.082,59	1.075,17	1.068,05	1.061,30	1.054,85	1.044,76	1.042,73
Vacaciones	1.227,24	1.136,18	1.120,60	1.150,77	1.082,59	1.075,17	1.068,05	1.061,30	1.054,85	1.044,76	1.042,73
TOTAL ANUAL	18.492,62	16.275,68	16.081,64	15.841,11	15.619,48	15.483,52	15.331,25	15.163,85	15.026,58	14.869,96	14.802,42

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II. Personal Titulado Superior.

NIVEL III. Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1.^a.

NIVEL IV. Jefe de Persona. Ayudante de Obra. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V. Jefe Administrativo 2.^a. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Secc. Org. 2.^a.

NIVEL VI. Oficial Admvo. 1.^a. Delineante 1.^a. Técnico Org. 1.^a. Jefe Encargado Taller. Jefe Compra.

NIVEL VII. Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org. 2.^a. Delineante 2.^a. Topógrafo 2.^a. Analista 1.^a. Capataz Vigilante. Especialista obra.

NIVEL VIII. Oficial Admvo 2.^a. Analista 2.^a. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX. Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Orgam. Calcador. Oficial 2.^a. de oficio. Vendedor.

NIVEL X. Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI. Especialista de Segunda. Peón especializado.

NIVEL XII. Peón ordinario.

ANEXO II - 2**TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2010**

Tablas de Retribuciones Diarias

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	33,27	27,54	27,24	27,07	27,04	26,88	26,76	26,65	26,51	26,30	26,25
Plus Asistencia	11,97	11,85	11,65	11,00	10,34	10,06	9,66	9,15	8,81	8,58	8,36
Plus Extrasalarial	4,83	4,83	4,83	4,83	4,83	4,83	4,83	4,83	4,83	4,83	4,83
Extra Junio	6,71	6,23	6,13	6,06	5,94	5,90	5,85	5,82	5,77	5,72	5,71
Extra Diciembre	6,71	6,23	6,13	6,06	5,94	5,90	5,85	5,82	5,77	5,72	5,71
Vacaciones	3,36	3,11	3,07	3,02	2,96	2,94	2,93	2,91	2,89	2,86	2,85
TOTAL ANUAL	18.492,62	16.275,68	16.081,64	15.841,11	15.619,48	15.483,52	15.331,25	15.163,85	15.026,58	14.869,96	14.802,42

* El Salario Base, Pagas Extras y Vacaciones se percibirán por día en alta, incluidos sábados y domingos.



PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II. Personal Titulado Superior.

NIVEL III. Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1.^a.

NIVEL IV. Jefe de Persona. Ayudante de Obra. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V. Jefe Administrativo 2.^a. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Secc. Org. 2.^a.

NIVEL VI. Oficial Admvo. 1.^a. Delineante 1.^a. Técnico Org. 1.^a. Jefe Encargado Taller. Jefe Compra.

NIVEL VII. Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org. 2.^a. Delineante 2.^a. Topógrafo 2.^a. Analista 1.^a. Capataz Vigilante. Especialista obra.

NIVEL VIII. Oficial Admvo. 2.^a. Analista 2.^a. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX. Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Orgam. Calcador. Oficial 2.^a. de oficio. Vendedor.

NIVEL X. Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI. Especialista de Segunda. Peón especializado.

NIVEL XII. Peón ordinario.

ANEXO II - 3**IMPORTES DEFINITIVAS DEL 2010 DE HORAS EXTRAORDINARIAS
(1-1-2010 a 31-12-2010)**

NIVEL II.....	16,95
NIVEL III.....	14,46
NIVEL IV	14,29
NIVEL V	14,08
NIVEL VI	13,81
NIVEL VII.....	13,76
NIVEL VIII.....	13,69
NIVEL IX	13,55
NIVEL X	13,48
NIVEL XI	13,39
NIVEL XII.....	13,32

**ANEXO II - 4**

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL 2010 PARA CONTRATOS EN FORMACIÓN

Contratos para la Formación

(Artículo 29 CGS excepto Colectivos apartado 4.6 del mismo)

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Extrasalarial Mes	Plus Extrasalarial Día	Plus Salarial Día	Paga Extraordinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	583,09	19,46	87,62	4,00	-----	583,09	583,09
Segundo Año	682,93	22,43	95,87	4,83	-----	682,93	682,93
Tercer año	734,87	24,13	95,87	4,83	7,08	734,87	734,87

Contratos para la Formación para Colectivos apartado 4.6

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Extrasalarial Mes	Plus Extrasalarial Día	Plus Salarial Día	Paga Extraordinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	771,73	25,51	95,87	8,75	4,83	1.008,77	1.008,77
Segundo Año	812,36	26,65	95,87	9,21	4,83	1.061,30	1.061,30

Dicha distribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA.

NIVEL II. Personal Titulado Superior.

NIVEL III. Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1.^ª.

NIVEL IV. Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V. Jefe Administrativo 2.^ª. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org. 2.^ª.NIVEL VI. Oficial Admvo. 1.^ª. Delineante 1.^ª. Técnico Org. 1.^ª. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.NIVEL VII. Técnico Org. 2.^ª. Delineante 2.^ª. Topógrafo 2.^ª. Analista 1.^ª. Capataz. Viajantes. Especialista Obra.NIVEL VIII. Oficial Admvo. 2.^ª. Analista 2.^ª. Oficial Primera de Oficio.NIVEL IX. Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2.^ª. de oficio. Vendedor.

NIVEL X. Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI. Especialista 2.^ª. Peón especializado.

NIVEL XII. Peón Ordinario. Mujer limpieza.

ANEXO II-5

YESO Y ESCAYOLA. IMPORTES DEFINITIVA DE 2010

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Tablas Generales de Rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables a 2009, se deducen los siguientes precios:

- Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50%: 2,28.
- Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior: 3,43.
- Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola: 4,91.

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

ANEXO II-6

OTROS CONCEPTOS 2010 DEFINITIVOS

DESGASTE DE HERRAMIENTAS
IMPORTES DEFINITIVOS DEL 2010

Oficial	0,27
Ayudante.....	0,19

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUISTA)

IMPORTES DEFINITIVOS DEL 2010

Plus de dedicación	7,02
--------------------------	------

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO 2010

Dieta completa	40,97
Media dieta	9,79
Kilometraje	0,27

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de la sentencia n.º 338/2010, en la que se declaran definitivas las tablas salariales y pluses de convenio correspondientes al año 2009 y su revisión del año 2010, y del auto de 22 de septiembre de 2010, por el que se aclara un punto de la sentencia anterior, atinentes ambos al Convenio Colectivo de Trabajo en vigor para el sector de comercio del metal de la provincia de Badajoz. (2011060390)

Vistos: el texto de la sentencia número 338, dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Badajoz el 5 de agosto de 2010, como consecuencia de conflicto colectivo de trabajo planteado por la Federación de Trabajadores de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de la UGT-Extremadura y la Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de CCOO-Extremadura, frente a Aspremetal, en la que se declaran definitivas tablas salariales y pluses de convenio correspondientes al año 2009 y su revisión del año 2010, y Auto de 22 de septiembre de 2010 del mismo Juzgado, por el que se aclara un punto de la sentencia anterior, atinentes ambos al Convenio Colectivo de trabajo en vigor para el sector de Comercio del Metal de la Provincia de Badajoz (Código de Convenio 0600014501981).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2.3.b) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y artículo 3.3.b) del Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

SENTENCIA

N.º Autos: Conflictos Colectivos 0000468 /2010.

Demandantes : UGT, CCOO.

Demandado/s: Aspremetal.

En Badajoz, a cinco de agosto de dos mil diez.

D. Antonio Sánchez Ugena Magistrado Juez del Jdo. de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente Conflicto Colectivo 0000468/2010 a instancia de la Federación de Trabajadores de



Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores de Extremadura y la Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras de Extremadura que comparecen asistidos, respectivamente por los Letrados D. Faustino Sánchez Lázaro y Sr. Redondo Caselles, contra Aspremetal, que comparece asistida del letrado D. David Pinilla Valverde, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA N.º 338

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D. Faustino Sánchez Lázaro y D. José Benítez-Donoso presentaron demanda de Conflicto Colectivo contra Aspremetal, en la que exponían los hechos en que fundaba su pretensión, hacia alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo. Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio el pasado 28 de junio de 2010 con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero. En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Primero. Con fecha de 21-08-07 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura el Convenio Colectivo Provincial del Comercio del Metal con vigencia hasta el 31/12/10. En su artículo 11 se fijaban las tablas salariales y sus revisiones para los años 2008, 2009 y 2010. Para este último periodo de 1/01/10 a 31/12/10 se establecían las siguientes precisiones: "sobre la tabla salarial que se deduzca del año anterior, una vez hallada la revisión, se aumentará el 3% y tendrá al final del año una revisión salarial para obtener el IPC real más 1,25 puntos, y con efectos de 1/01/10, siempre tendrá en cuenta el porcentaje del incremento ya establecido del 3%".

Con los anteriores pactos de salarios y revisiones, las tablas salariales y los pluses de cada año de vigencia serán configurados por las Comisiones Negociadoras del Convenio y las publicadas en el DOE.

A tal efecto, y a través de una sola paga, los incrementos producto de las revisiones del IPC, se llevarán a las nóminas de los 3 meses siguientes de su firma.

Segundo. En sentencia del Juzgado de igual clase n.º 3 de esta Provincia, de 17-04-09, sentencia que se tiene por reproducida, se fijaron los salarios correspondientes al año 2008 y sus revisiones para los años 2007-2008, así como el incremento de los mismos en un 3% del año 2009 con efectos del 1/01/10 y su revisión en el caso de que el IPC de dicho año sea superior al 3%.

Tercero. La entidad demandada, Asociación de Empresarios del Metal de Badajoz (Aspremetal), no ha reconocido los salarios resultantes de la anterior sentencia ni tampoco incremento salarial alguno para el 2010.

Cuarto. La representación de la Federación de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores de Extremadura (FTCHTJ-UGT Extremadura) y de la Federación de Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras de Extremadura (FEOCT-CCOO Extremadura), presentaron demanda de Conflicto Colectivo contra Aspremetal, interesando



se confirmasen como definitivos los salarios para el año 2009, unos salarios que se adjuntaban como Anexo su revisión, para su publicación en el BOP y al DOE, y que se precediera a la correspondiente subida salarial del año 2010, con el incremento del 3% sobre los salarios del 2009, así como la publicación de nuevas tablas salariales en los mismos medios, y, finalmente, se declarase la actuación de la demandada de mala fé y notoria temeridad. Dichas tablas salariales del año 2009 y su actualización del 2010, anexas a la demanda, se tiene especialmente por reproducida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La cuestión planteada en el presente procedimiento de Conflicto Colectivo es una cuestión estrictamente jurídica que versa sobre la interpretación del artículo 11 del Convenio Colectivo provincial del Comercio del Metal de esta Provincia, publicado en el DOE de 21/08/07, y concretamente, del último inciso referido a la revisión salarial del año en curso 2010.

Esta cuestión, si bien referida al año 2009, ha sido resuelta en sentencia del Juzgado n.º 3 de los de igual clase, si bien, referida a la revisión del año 2009. Razones de elemental seguridad jurídica obligan al Juzgador a reproducir íntegramente consideraciones contenidas en dicha sentencia. El Precepto de referencia garantiza a los trabajadores incluidos en el ámbito del Convenio, una subida salarial mínima de un 3%, con la precisión de que, además, tienen derecho a la subida del IPC más 1,25 puntos en el supuesto de que la subida de dicho 1,25 y la del IPC superase el referido 3%. Ello supone que si el IPC junto a la subida del 1,25 es superior a un 3%, se aplicará el porcentaje resultante, aunque sea superior a dicho 3% que es el mínimo garantizado, de tal manera que si en un año el IPC fuese inferior y aún sumando el 1,25 puntos, el incremento salarial no alcanzase el 3%, los trabajadores tendrán garantizados por Convenio el referido 3% mínimo.

Segundo: Ello reconduce a la plena estimación de la demanda, tal y como viene planteada, en cuanto que la falta de legitimación pasiva alegada por la parte demandada ha de ser rechazada puesto que, conforme al artículo 152 de la Ley de Procedimiento Laboral, los Sindicatos cuyo ámbito de actuación se corresponde o sea más amplio que el del Conflicto, están legitimados para promover esta clase de procedimiento.

Las Tablas Salariales definitivas y plus de asistencia del año 2009 y su revisión del 2010 se corresponden con las aportadas mediante Anexos a la demanda, y en su momento habrán de ser oportunamente publicadas.

Por último y en atención a las circunstancias concurrentes, no se considera la conducta de las entidades demandadas, ni temeraria ni contraria a la buena fe, por lo que no es preciso ninguna otra consideración al respecto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por las Federaciones de Trabajadores de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de la UGT de Extremadura (FTCHTJ-UGT Extremadura) y la del Comercio, Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras de Extremadura (FECOHT-CCOO Extremadura), contra la Asociación de Empresarios del Metal (Aspremetal), en materia de Conflicto Colectivo, debo declarar y declaro como definitivas las Tablas Salariales y Pluses de Convenio del año 2009, así como su revisión para el año 2010, las que se relacionan a continuación:



CATEGORÍAS PROFESIONALES:	SALARIOS 2009	PLUS ASIST.	SALARIOS 2010	PLUS A.
Jefe Personal	1.014,68	41,40	1.045,12	42,64
Jefe de Ventas	1.014,68	41,40	1.045,12	42,64
Jefe de Compras	1.014,68	41,40	1.045,12	42,64
Encargado en Gral.	1.014,68	41,40	1.045,12	42,64
Jefe de Almacén	1.003,49	41,40	1.033,60	42,64
Jefe de Grupo	1.003,49	41,40	1.033,60	42,64
Jefe de Sección	984,47	41,40	1.014,01	42,64
Viajante	974,40	41,40	1.003,64	42,64
Cobrador de Plaza	952,03	41,40	980,59	42,64
Encargado estable	994,54	41,40	1.024,38	42,64
Dependiente	894,98	41,40	921,82	42,64
Dependiente Mayor	974,40	41,40	1.003,64	42,64
Ayudante	854,70	41,40	880,34	42,64
Aprendiz de 16 a 18 años	684,66	41,40	705,20	42,64
Jefe Admvo.	1.014,68	41,40	1.045,12	42,64
Contable y Cajero	994,54	41,40	1.024,38	42,64
Oficial Admvo.	974,40	41,40	1.003,64	42,64
Aux. Admvo. y de Caja	894,98	41,40	921,82	42,64
Mozo Especializ.	894,98	41,40	921,82	42,64
Mozo Almacén	854,70	41,40	880,34	42,64
Telefonista	854,70	41,40	880,34	42,64
Conductor C-2	955,39	41,40	984,05	42,64
Conductor C-I	920,71	41,40	948,33	42,64
Conductor B-I	894,98	41,40	921,82	42,64
Limpiadora	854,70	41,40	880,34	42,64
Cobrador	855,82	41,40	881,49	42,64
Ordenanza, Portero y Vigil.	855,82	41,40	881,49	42,64



Jefe Sección y Admvo.	974,40	41,40	1.003,64	42,64
Profesionales de Oficio:				
Oficial de 1. ^a	956,50	41,40	985,20	42,64
Oficial de 2. ^a	919,59	41,40	947,17	42,64
Oficial de 3. ^a	894,98	41,40	921,82	42,64
Operador Ordenad.	894,98	41,40	921,82	42,64
Otros Conceptos:				
Indemnización	22.564,56		23.241,50	
Complemento dieta	7,58		7,81	
Complemento media dieta	4,83		4,98	
Kilometraje			23	
Horas Extras			14	

Condenando a dicha demandada a estar y pasar por la presente declaración, con todas sus consecuencias, procediéndose, a instancias de los demandantes, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y por conducto de este Jdo. de lo social n.º 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.
- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco Banesto de esta Capital, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO ACLARACIÓN DE SENTENCIA

N.º Autos: Conflictos Colectivos 0000468 /2010.

Demandante/s: UGT UGT, CCOO Abogado.

Demandado/s: Aspremetal.

Abogado: D. David Pinilla.



El Ilmo. Sr. D. Antonio Sánchez Ugena, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Badajoz y su Partido, ha dictado el siguiente

AUTO

En Badajoz, a veintidós de septiembre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En este procedimiento se ha dictado en fecha 5 de agosto de 2010 sentencia n.º 338 que ha sido notificado a las partes.

Segundo. En dicha resolución, estimando la demanda interpuesta, se declaró como definitivas las Tablas Salariales y Pluses de Convenio del año 2009, así como su revisión para el año 2010, tablas que se relacionaban a continuación.

Tercero. Después de firmada dicha resolución se ha advertido por el Letrado de Comisiones Obreras de Extremadura, un error material en el salario correspondiente al "Operador Ordenadores".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas pero si aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo. El artículo 215.3 del mismo texto legal dispone que si el tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado segundo del mismo artículo podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dictó la resolución, proceder de oficio mediante auto a completar su resolución pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA DISPONGO:

1. Aclarar la sentencia dictada con fecha 5 de agosto de 2010 en los siguientes términos:

Que al Operador Ordenadores le corresponde un salario de 1.003,49 euros, como figuraba en la tabla que se hacía constar en la demanda, y no la de 894,98 euros, como por error mecanográfico, en la citada sentencia se refería.

2. Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes. Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.

El Secretario Judicial.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de las Escalas Facultativas y Técnicas Sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2011060385)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 28 de febrero de 2011, se producirán bajas definitivas en puestos de trabajo identificados como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en las nuevas plazas básicas de personal estatutario en la cual se transforman, amortizar las mismas con efectos del día siguiente al del cese definitivo de sus titulares.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando los puestos de trabajo que figuran en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución producirá efectos el día 1 de marzo de 2011.

Mérida, a 17 de febrero de 2011.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
30	1065	MÉDICO/A	LOBÓN		24		N	C	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
30	1458	VETERINARIO/A	OLIVENZA		22	M1	N	C	A		FACULTATIVA SANIT.VETERINARIA		P.A.R



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 15 de febrero de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 13/2011. (2011ED0082)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria Judicial de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento recurso de suplicación 13/2011 de esta Sección, seguidos a instancia de Augusta Cork, SL, contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, D.ª Justa Martín Martínez, Alta Gestión, SA ETT, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLAMOS :

Que debemos desestimar y desestimamos, el recurso de suplicación interpuesto por el Sr. Letrado D. Luis Carlos Matesanz Sanz, en nombre y representación de Augusta Cork, SL, contra la sentencia de fecha 5 de noviembre de 2010, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, en sus autos n.º 156/09, seguidos a instancia de la recurrente, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Asepeyo, Alta Gestión, SA ETT y D.ª Justa Martín Martínez, por invalidez y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de esta Sala - Sección abierta en Grupo Banesto con el n.º 11310000660013/11 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "35 Social Casación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "35 Social Casación". La consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá ingresarse en la misma cuenta. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivarán en este Tribunal, y a los autos principales.



Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación de la sentencia en legal forma a Alta Gestión, SA ETT, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, a quince de febrero de dos mil once.

El/La Secretario/a Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de 8 de febrero de 2011 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º ES-6/2010, en materia de grúas-torre. (2011080510)

Intentada sin efecto, la notificación del pliego de cargos que se indica en el Anexo, recaída en el expediente sancionador ES-6/2010, incoado a Estructuras Chinarro, SLU, cuyo último domicilio conocido es c/ Granada, n.º 2, de Alcalá de Henares (Madrid), por el presente anuncio se notifica el citado pliego de cargos, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Cáceres, a 8 de febrero de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

A N E X O

Datos del incoado:

Expediente sancionador: ES-6/2010.

Incoado: Estructuras Chinarro, SLU.

Domicilio: c/ Granada, n.º 2.

Localidad: Alcalá de Henares.

Provincia: Madrid.

Datos del expediente:

- Documento que se notifica: Pliego de Cargos.
- Hechos: Grúa en funcionamiento sin presentar la documentación requerida, en estación depuradora de aguas residuales de Madrigal de la Vera (Cáceres).

Norma infringida:

- Artículo 31.3.c) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en relación con el incumplimiento del artículo 5.5 de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-02, aprobada por Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, al haber realizado la puesta en funcionamiento de la grúa-torre sin presentar la documentación solicitada.
- Tipificación: infracción leve.
- Instructor: Antonio S. Maestre Delgado.
- Plazo para presentar alegaciones: diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.



Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n.º 285, de 27 de noviembre): Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. Edificio Múltiples, 3.ª planta. Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 18 de febrero de 2011 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa. Ref.: 10/AT-8372. (2011080574)

Por tener concedido el proyecto de Energía de Miajadas, SA, denominado LAAT DC A 45/22 kV STR "Escorial"-STR "Abertura" registrado con el núm. AT-8372 la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de fecha 25-10-2010 publicada en el DOE n.º 212, de 04/11/2010 y, de conformidad con el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de peritos y notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROPIETARIOS		FINCAS		AFECCION			
Nombre	Domicilio	Políg.	Parcela	Nº Apoyos	M2 Apoyos	ML Vuelo	M2 Vuelo
REA 21, S.L.	C/ Numancia, 185-6 08034-BARCELONA	5	19	5	15	844,24	12663,6

Fecha y lugar del levantamiento de actas previas:

Ayuntamiento de Campo Lugar, día 09/03/2011 a las 12,00 horas.

Cáceres, a 18 de febrero de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 11 de febrero de 2011 sobre notificación del expediente n.º 124/06.06, tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2011080536)

Intentada, por parte de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, la localización de D.ª Sonia M.ª Marques Martins, no se ha podido practicar notificación en relación con el expediente de protección de menores número 124/06.06, por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias en Mérida, avda. Reina Sofía, s/n., o bien contactar por teléfono en los números 924 008 800/01/02 y preguntar por el equipo de acogimiento, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Mérida, a 11 de febrero de 2011. La Directora General de Inclusión Social, Infancia y Familias, CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Productos reactivos para análisis clínicos de bioquímica Core-Lab para el Servicio de Bioquímica del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia". Expte.: CS/07/1110068400/10/PA. (2011060381)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1110068400/10/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de productos reactivos para Análisis Clínicos de bioquímica Core-Lab para el Servicio de Bioquímica del Hospital "Virgen del Puerto", dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.



- b) División por lotes y número: Según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- d) Plazo de ejecución: Desde 01/07/2011 a 30/06/2013, sin perjuicio de las prórrogas que en su caso se acordasen.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Ordinaria.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 1.368.547,44 euros.

Importe de IVA: 109.483,795 euros.

Importe total: 1.478.031,235 euros.

Valor estimado del contrato, incluidas posibles prórrogas, sin IVA: 2.737.094,88 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia - Hospital "Virgen del Puerto".
- b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Teléfono: 927 428351.
- e) Fax: 927 428331.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 25 de marzo de 2011.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 28 de marzo de 2011.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de Presentación:
 - 1.ª. Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia Hospital "Virgen del Puerto".
 - 2.ª. Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.



- 3.ª. Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: Ver Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Fecha de apertura de documentación:
- Sobre "1" Documentación Administrativa: 11 de abril de 2011.
- Sobre "2" Documentación para la Valoración de Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: 18 de abril de 2011.
- Hora: Las mesas de contratación se constituirán a la 10,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La fecha y Hora de la mesa publica para la apertura del sobre "3" – Criterios de adjudicación cuya valoración es automática será publicada, con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.juntaextremadura.net>).

11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha y hora de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada con la antelación suficiente, en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.juntaextremadura.net>).

12.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

15 de febrero de 2011.

14.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Plasencia, a 16 de febrero de 2011. La Gerente del Área de Salud de Plasencia, BELÉN SÁNCHEZ MONTERO.

• • •



ANUNCIO de 7 de febrero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 11/2011, en materia de salud pública. (2011080542)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; avenida Damián Téllez Lafuente, s/n. 06010-Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 7 de febrero de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
11/2011	SOCIEDAD LOCAL CAZADORES DE ALBURQUERQUE	Decreto 230/2005, arts.: 3.a y 4	3.001 euros

• • •

ANUNCIO de 10 de febrero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 15/2011, en materia de salud pública. (2011080541)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la



Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que considere convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta; avenida Damián Téllez Lafuente, s/n. 06010-Badajoz, donde podrá dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Mérida, a 10 de febrero de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCIÓN
15/2011	FAN MAOLONG	Reglamento CE n.º 852/2004 art. 3, 4.2 y Anexo II, Capítulo IV, puntos 3 y 6. Real Decreto 1334/1999, art. 5 y art. 18	300 euros

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 10 de febrero de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes de empleo estable que se relacionan. (2011080558)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, a los interesados detallados en el correspondiente Anexo, relativa a los expedientes de empleo estable (EE), sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: control de obligaciones. Solicitud de documentación.

Mediante resolución individual, de la Consejería de Economía y Trabajo, les fueron concedidas a las empresas que figuran en la tabla adjunta y en los expedientes que en la misma se detallan, subvenciones a la contratación indefinida de trabajadores solicitadas al amparo de lo dispuesto en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo), modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (DOE de 14 de junio), y por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo (DOE de 9 de mayo), por el que se establece el programa de fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Según lo establecido en el artículo 17.1 del decreto: "Corresponderá a la Consejería de Igualdad y Empleo (antes Economía y Trabajo), llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Para este fin, el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda...".

Por todo lo anterior, deberán remitirnos, Informe de vida laboral de permanencia, cambio y detallada, en todos los Códigos de Cuenta Cotización que tenga en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde las fechas que se indican en la tabla respectivamente. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación ante ese organismo del modelo correspondiente.

La entidad está obligada a aportar, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, la documentación requerida en el párrafo anterior, al amparo de lo establecido en el art. 17.3 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, y en la propia resolución de concesión.

La no presentación de esta documentación podrá dar lugar a la revocación de la ayuda, así como al reintegro de las cantidades percibidas, con el correspondiente interés de demora, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan (art. 15 del precitado decreto).

Mérida, a 26 de noviembre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Gema Buceta Planet".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

EMPRESA	EXPEDIENTE 1	CIF/NIF	CPOSTAL	LOCALIDAD	VIDA LABORAL DESDE	VIDA LABORAL HASTA
ALKICAR EXTREMADURA, S.L.	EE-2085-07 EE-2724-07	B06486641	06200	Almendralejo	1-abr-07	26-nov-10
JOSE LUIS TERRON PESQUERO	EE-2573-07 EE-3326-07	04190084J	06800	Merida	13-may-07	26-nov-10
JOSE MARIA MOLINA LARA	EE-1842-07 EE-1993-07	79307701K	06700	Villanueva de la Serena	4-mar-07	26-nov-10
MARIA RAQUEL GONZALEZ MARTIN	EE-2789-07 EE-2856-07	28942062N	10001	Caceres	29-may-07	26-nov-10
TALLERES MECANICOS DAVID SANCHEZ S.L.	EE-1236-07 EE-3333-07	B10293561	10600	Plasencia	20-ene-07	26-nov-10
VERTICALES EMERITA SL	EE-1990-07 EE-3087-07	B06503155	06800	Merida	27-mar-07	26-nov-10



AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

ANUNCIO de 16 de febrero de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación n.º 16 de las Normas Subsidiarias. (2011080561)

El pleno del ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2011, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación núm. 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, referida a la incorporación de usos al Suelo No Urbanizable Rústico General.

El acuerdo de aprobación inicial se somete a información pública por plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Malpartida de Cáceres, a 16 de febrero de 2011. El Alcalde, VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 15 de febrero de 2011 sobre Estudio de Detalle. (2011ED0084)

La junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 4 de febrero de 2011 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita en la c/ Morerías, esquina con travesía San Salvador instado por D. Francisco Castro Mateos, en nombre y representación de Edificaciones Castro Mateos, SL. Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de acuerdo con el art. 124 en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, Decreto 7/2007.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 15 de febrero de 2011. La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructura, ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.



AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

EDICTO de 31 de enero de 2011 sobre aprobación definitiva del proyecto técnico (reparcelación y urbanización) de la avenida Federico García Lorca. (2011ED0059)

Se hace público para general conocimiento que el pleno del ayuntamiento de Montehermoso en Sesión celebrada el día 28 de enero de 2011, acordó aprobar definitivamente la ordenación urbanística de la margen izquierda de la avenida Federico García Lorca concretamente del proyecto técnico de obra nueva (reparcelación y urbanización).

Todo ello después de haberse aprobado inicialmente, haberse presentado reclamaciones y haber sido resueltas las mismas por el Pleno del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Montehermoso, a 31 de enero de 2011. El Alcalde, CARLOS J. LABRADOR PULIDO.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 25 de noviembre de 2010 sobre Estudio de Detalle. (2010ED0596)

El Pleno de la Corporación, en sesión de 28 de octubre de 2010, de acuerdo con el art. 124 en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre alineaciones y rasantes, redistribución de edificabilidad y ocupación en la manzana n.º 5 de la Unidad de Actuación SU-60 a instancias de la compañía mercantil Lidl Supermercados, SAU, redactado por el arquitecto Don Antonio Cabezas Gómez (Gaudex).

Montijo, a 25 de noviembre de 2010. El Alcalde, ALFONSO PANTOJA GÓMEZ.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 25 de febrero de 2011 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. (2011080575)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Entidad y de conformidad con lo establecido en las normas estatutarias, se convoca a las señoras y señores Consejeros Generales, Consejo de Administración y Comisión de Control de esta "Caja de Ahorros y Monte de



Piedad de Extremadura" a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 30 de marzo de 2011, en el Salón de Actos de la Entidad, sito en la calle Clavellinas número siete de la ciudad de Cáceres, a las diecisiete horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum necesario, a las diecisiete horas y treinta minutos en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Confección de la lista de asistentes para la determinación del "quórum" y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

Segundo: Saludos, informes y propuestas del Sr. Presidente.

Tercero: Informe de la Comisión de Control.

Cuarto: Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de las Cuentas Anuales individuales, y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2010 así como la propuesta de aplicación de resultados.

Quinto: Presentación y aprobación, si procede de la gestión y liquidación del presupuesto de la Obra Social y Cultural correspondiente al ejercicio 2010, y aprobación del presupuesto para el ejercicio 2011.

Sexto: Aprobación, en su caso, del balance auditado de la Entidad cerrado a 31 de diciembre de 2010 como balance de segregación, en relación con la operación a que se refiere el punto del orden del día siguiente.

Séptimo: Aprobación, en su caso, de la operación de segregación mediante el traspaso en bloque, por sucesión universal, del conjunto de elementos patrimoniales que integran, como una unidad económica autónoma, el negocio financiero de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura a favor de Banco Base (de la CAM, Cajastur, Caja Extremadura y Caja Cantabria), SA, ("Banco Base") en los términos previstos en el proyecto común de segregación de fecha 3 de febrero de 2011.

Como consecuencia de lo anterior, acuerdo, en su caso, para el ejercicio indirecto de la actividad financiera por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y de forma concertada con Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros de Asturias y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria a través de Banco Base, en los términos establecidos en el artículo 5.4 del Real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.

Octavo: Acogimiento de la operación de segregación al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Noveno: Examen y, en su caso, aprobación de las modificaciones estatutarias propuestas por el Consejo de Administración destinadas a adaptar su articulado a la normativa en vigor aplicable a la Entidad y a hacer constar la integración de la Caja en el Sistema Institucional de Protección promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja de Ahorros de Asturias, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.



Décimo: Autorización al Consejo de Administración para la emisión de Cédulas, Bonos o participaciones hipotecarias, Bonos de Tesorería, Deuda Subordinada, Participaciones Preferentes o cualquier otro tipo de valores de renta fija.

Undécimo: Propuesta de la Comisión de Control para la contratación de Auditores de cuentas para el ejercicio 2011.

Decimosegundo: Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio de 2010.

Decimotercero: Delegación de facultades para la formalización de acuerdos.

Decimocuarto: Ruegos y preguntas.

Decimoquinto: Acuerdo sobre la aprobación del Acta de la sesión o designación, en su caso, de Interventores a tal fin, todo ello de conformidad con lo dispone el artículo 26.5 de los Estatutos de la Entidad.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Según determina el artículo 40.2 y la disposición adicional tercera de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, la "LME"), a partir de la publicación de los anuncios correspondientes de la presente convocatoria, los consejeros generales, obligacionistas y representantes de los trabajadores de la Entidad tendrán derecho a examinar en el domicilio social de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la LME, los siguientes documentos así como a obtener la entrega o envío gratuito de copia de los mismos: a) Proyecto de segregación; (b) Informe de los administradores de las entidades participantes sobre el proyecto de segregación; (c) Informe del experto independiente sobre el proyecto de segregación; (d) Cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de la Entidad, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas; en el caso de Banco Base, sociedad constituida en diciembre de 2010, cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2010, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas; (e) Balance de segregación de la Entidad y de Banco Base, que se corresponde con el último balance anual de cada sociedad cerrado respectivamente a 31 de diciembre de 2010, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas; (f) Estatutos vigentes de las entidades participantes; (g) Proyecto del texto íntegro de los estatutos de la sociedad beneficiaria; e (h) Identidad de los administradores de las entidades participantes así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos y de los administradores de la sociedad beneficiaria una vez se ejecute la segregación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la referida LME, se hacen constar a continuación las menciones mínimas legalmente exigibles del proyecto de segregación que se somete a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria bajo el punto séptimo del orden del día:

1. Entidad segregada: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España con número de codificación 2099 con domicilio en Cáceres, Plaza de Santa María, 8, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cáceres, al tomo 179, Libro 9 Sección General, folio 1, hoja número CC-153 y con CIF n.º G-10058618.



Sociedad beneficiaria: Banco Base (de la CAM, Cajastur, Caja Extremadura y Caja Cantabria), SA, entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España con número de codificación 0489; con domicilio social en Madrid, calle Carrera de San Jerónimo, número 19, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 28.388, Folio 1, Sección 8, Hoja M-511212, Inscripción 1.º, y con CIF n.º A-86101375.

2. La operación de segregación se concreta en una ampliación de capital mediante aportación no dineraria sin relación de canje de valores (a diferencia de una escisión total o parcial). Adicionalmente, teniendo en cuenta la especial naturaleza de la Entidad, el canje de valores no sería posible al no existir en la Entidad titulares de valores representativos de su capital social.
3. Patrimonio segregado: Constituye el objeto de la segregación el conjunto de elementos patrimoniales principales y accesorios que componen el negocio financiero de la Entidad, entendido en el sentido más amplio, esto es, la totalidad de los activos y pasivos de la Entidad excluidos únicamente los afectos a la obra social, lo cual constituye una unidad económica en el sentido del artículo 71 de la LME. Los elementos del activo y pasivo del patrimonio segregado de la Entidad se designan en el Anexo 1 al proyecto común de segregación.
4. Valoración conjunta de los elementos del activo y del pasivo comprendidos en el patrimonio segregado: Total activo: siete mil ciento sesenta y siete millones trescientos seis mil (7.167.306.000 €) euros.; Total pasivo: seis mil setecientos nueve millones ochocientos noventa y siete mil (6.709.897.000 €) euros. En consecuencia, el valor del patrimonio a segregarse por la Entidad a Banco Base es de cuatrocientos cincuenta y siete millones cuatrocientos nueve mil (457.409.000 €) euros.

Banco Base ampliará su capital social con cargo a la aportación no dineraria por la Entidad de los elementos patrimoniales que componen el patrimonio segregado, en la cifra de doscientos diecisiete millones ochocientos mil (217.800.000 €) euros.

El aumento se realizará mediante la emisión de 217.800.000 nuevas acciones nominativas de un (1 €) euro de valor nominal y con una prima de emisión total de doscientos treinta y nueve millones seiscientos nueve mil (239.609.000 €) euros, esto es, 1,10013315 € de prima por acción, pertenecientes a la misma y única clase que las acciones existentes de Banco Base.

5. Se considerarán como balances de segregación los balances auditados cerrados por las entidades participantes a 31 de diciembre de 2010, que forman parte de sus respectivas cuentas anuales a dicha fecha.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10 de la LME, que para determinar las condiciones de la segregación se han tomado en consideración las cuentas anuales individuales de Banco Base correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010 y las cuentas anuales individuales de la Entidad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010

6. Se establece el día 1 de enero de 2011 como fecha a partir de la cual las operaciones propias de la Entidad relativas al patrimonio segregado se considerarán realizadas a efectos



contables por cuenta de Banco Base. Las nuevas acciones a emitir en Banco Base darán derecho a participar en las ganancias sociales desde el momento de la inscripción de la segregación en el Registro Mercantil.

7. No existen obligaciones de aportación de industria ni hay establecidas, por la propia naturaleza de la Entidad como caja de ahorros, prestaciones accesorias por las que se deriven obligaciones de compensación de ningún tipo.
8. No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la segregación ni al experto independiente interviniente en la operación.
9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, Banco Base se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Entidad vinculados a la unidad económica constituida por el negocio financiero objeto de la segregación. Ambas entidades responderán solidariamente, en los términos legalmente previstos, de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la segregación, así como de las obligaciones en materia de Seguridad Social, ya se trate de obligaciones de cotización o de pago de prestaciones generadas con anterioridad. La segregación proyectada se notificará a los representantes legales de los trabajadores con arreglo a lo previsto legalmente, así como a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.
10. No está previsto que, con ocasión de la segregación, se produzcan cambios de especial significación en la estructura del órgano de administración de la entidad beneficiaria desde el punto de vista de su distribución por géneros. Del mismo modo, no está previsto que, con ocasión de la segregación, se produzca ninguna incidencia sobre las políticas y su aplicación en materia de responsabilidad social corporativa ni en la Entidad ni en Banco Base.
11. Banco Base, una vez verificada la segregación, se regirá por los estatutos sociales según su redacción vigente, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, a la Junta General de Accionistas de Banco Base que resuelva sobre la segregación se someterá asimismo la propuesta de modificación estatutaria relativa a los aumentos de capital a realizar en el contexto de las segregaciones efectuadas por la Entidad y por el resto de Cajas de Ahorros integradas en el SIP y la emisión de las acciones correspondientes, a la que se refiere el Proyecto de Segregación.

Adicionalmente, desde la fecha de publicación de esta convocatoria, se encuentra a disposición de los consejeros generales, para su examen, la documentación relativa a los puntos cuarto, quinto, octavo, noveno y decimotercero del Orden del Día.

Cáceres, a 25 de febrero de 2011. Por el Consejo de Administración, el Presidente Ejecutivo de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

ANUNCIO de 15 de febrero de 2011 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2011080568)

Con fecha 1 de marzo de 2011 se convocan Elecciones a Miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Judo y DDAA.

Badajoz, a 15 de febrero de 2011. El Presidente de la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Judo y DDAA, JOSÉ JULIÁN MANGAS VELO.

NOTARÍA DE OLIVENZA

EDICTO de 14 de febrero de 2011 sobre notificación de acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida. (2011ED0085)

José Javier Soto Ruiz, notario del ilustre colegio de extremadura con residencia en Olivenza, hago constar:

Que en mi notaría se tramita acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 2.064 m².

Finca: casa sita en la Plaza de España, número cinco de gobierno, catastralmente con el número ocho, en Alconchel. Consta de zaguán, cocina, pasadizo, dos dormitorios, cuadra, pajar, otras habitación en el pajar y un huerto con diez olivos y alguna higuera. Ocupa una superficie inscrita de 99 m², aunque manifiesta que su superficie real, según la certificación catastral, es de 2.064 m². Linda: Al frente, con la calle de su situación y con finca en Plaza de España, 9, de Ángela Barragán García; derecha entrando, según el título con Vicente Palos, realmente con calle Directorio, hoy calle Doctor Fleming; izquierda, con Manuel González Marín, hoy finca en calle Del Ángel, 6, de Juan-Luis Santiago Gil, finca en Plaza de España, 7, de Vicente Palos Brito, finca en calle Del Ángel, 4, de Concepción Guerra Aragüete, y finca en calle Del Ángel, 8, de ayuntamiento de Alconchel; y fondo, según el título con calle Directorio, realmente con finca en calle Doctor Fleming, 19, del ayuntamiento de Alconchel, y con finca en Plaza de España, 7, de Vicente Palos Brito.

Inscripción: Tomo, libro 69, folio 3, finca número 1.596, inscripción 3.

Titular: Don Clemente Méndez Cumplido.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en calle Caridad 5, Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a catorce de febrero de dos mil once. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net